



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION DE 48 PLAZAS QUE INCLUYE 4 DE OBSERVACIÓN Y 4 DE ENFERMERÍA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Bienestar Social

INDICE

I.- Objeto del Contrato

II.- Destinatarios.

III.- Definición de los diferentes regímenes de internamiento a gestionar.

IV.- Principios de actuación en la ejecución de medidas judiciales de internamiento

V.- Marco general de la intervención

VI.- Objetivos de la intervención

VII.- Procedimiento de derivación de expedientes

VIII.- Recursos humanos

VIII.- Servicio a prestar.

IX. – Obligaciones de las partes.

X.- Recursos Materiales.

XI.- Licitación máxima y duración.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Contrato de SERVICIO: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación. Tramitación : Ordinaria.

Importe : **12.063.968,97 € IPSI INCLUIDO**

Duración: **DOS AÑOS PRORROGABLE POR DOS AÑOS MÁS.**

El artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dispone la obligatoriedad de establecer los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de acuerdo con el informe de necesidad de la Dirección General del Menor y la Familia.

El marco normativo-legal sobre el que pivotará toda acción desarrollada en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales será:

Convención sobre los Derechos del Niño

Carta Europea de los Derechos del Niño

Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996

Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000

Real Decreto de Responsabilidad Penal de los Menores 1774/2004

El presente Pliego tiene por objeto describir el contenido del Servicio de Gestión integral del Centro de Menores Infractores de la Ciudad Autónoma de Melilla, y establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad sin ánimo de lucro /empresa que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente proyecto es definir el desarrollo y la gestión de 40 plazas residenciales, más 4 de observación y 4 de enfermería, en el Centro de Menores Infractores para el cumplimiento de medidas de internamiento para menores infractores dictadas por los Juzgados de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero y su Reglamento, a través de módulos de régimen cerrado de 14 años en adelante con medidas de cumplimiento de corta y o media duración, módulos de régimen semiabierto para mayores de 14 años en adelante, y módulos de régimen abierto para mayores de 14 años en adelante, módulo terapéutico, internamiento cautelar y fines de semana.

Dicha gestión deberá desarrollarse en sus dos vertientes:

1. Educativa y reeducativa
2. Residencial

II. DESTINATARIOS

Jóvenes infractores sobre los que se han impuesto medidas privativas de libertad en base a la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y de acuerdo con el desarrollo reglamentario de la mencionada Ley regulada por el Real decreto 1774/2004 de 30 de julio, así como trabajar su reinserción social.

Atendiendo precisamente a lo recogido en el citado desarrollo reglamentario, este centro de cumplimiento de medidas de internamiento atenderá los siguientes regímenes de internamiento:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

1. Internamiento en régimen cerrado
2. Internamiento en régimen semiabierto
3. Internamiento en régimen abierto
4. Internamiento terapéutico en régimen cerrado.
5. Internamiento terapéutico en régimen semiabierto.
6. Internamiento terapéutico en régimen abierto.
7. Permanencia de fin de semana en centro de internamiento
8. Internamiento cautelar

III.- DEFINICIÓN DE LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE INTERNAMIENTO A GESTIONAR

1.-Internamiento en régimen cerrado

Los menores sometidos a esta medida, residirán en el centro y desarrollarán en éste las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, planificadas en el programa individualizado de ejecución de la medida.

2.-Internamiento en régimen semiabierto

Los menores en régimen semiabierto residirán en el centro, pero podrán realizar fuera de éste alguna o algunas de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, establecidas en el programa individualizado de ejecución de medida. Este programa podrá establecer un régimen flexible que deje a la entidad pública un margen de decisión para su aplicación concreta.

La actividad o actividades que se realicen en el exterior, se ajustarán a los horarios y condiciones establecidos en el programa individualizado de ejecución de la medida, sin perjuicio de que, en función de la evolución personal del menor, la entidad pública pueda aumentar o disminuir las actividades en el exterior o los horarios, siempre dentro del margen establecido en el propio programa, sin perjuicio que el Juez de Menores pueda suspenderla por tiempo determinado, acordando que todas las actividades se lleven a cabo dentro del centro.

3.- Internamiento en régimen abierto

Los menores sujetos a esta medida llevarán a cabo en los servicios normalizados del entorno, todas las actividades de carácter escolar, formativo y laboral establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida, residiendo en el centro como domicilio habitual.

Las actividades en el exterior se llevarán a cabo conforme a los horarios y condiciones de realización establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida y régimen interno del centro.

4.- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto

Los menores sometidos a esta medida residirán en el centro para recibir la atención educativa especializada y el tratamiento específico de la anomalía o alteración psíquica, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad, que padezcan, de acuerdo con el programa de ejecución de la medida elaborado por la entidad pública.

Los especialistas o facultativos correspondientes elaborarán un programa de tratamiento de la problemática objeto del internamiento, con las pautas socio-sanitarias recomendadas y, en su caso, los controles para garantizar el seguimiento, que formará parte del programa individualizado de ejecución de la medida que elabore la entidad pública.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Cuando el tratamiento tenga por objeto la deshabituación del consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas y el menor no preste su consentimiento para iniciarlo o para someterse a los controles de seguimiento establecidos o, una vez iniciado, lo abandone o rechace someterse a los controles, la entidad pública no iniciará el tratamiento o lo suspenderá y lo pondrá en conocimiento del juez de menores a los efectos oportunos.

Cuando la entidad pública, en atención al diagnóstico realizado por los facultativos correspondientes o a la evolución en la medida considere que lo más adecuado es el internamiento en un centro socio-sanitario, lo solicitará al juez de menores.

5.- Permanencia de fin de semana

Una vez recibido en la entidad pública el testimonio de la resolución firme con el número de fines de semana impuestos y las horas de permanencia de cada fin de semana, el profesional designado se entrevistará con el menor al efecto de elaborar el programa individualizado de ejecución de la medida, en el que deberán constar las fechas establecidas para el cumplimiento de las permanencias, los días concretos de cada fin de semana en los que se ejecutará la medida y la distribución de las horas entre los días de permanencia, así como el lugar donde se cumplirá la medida.

El profesional designado también propondrá las tareas socioeducativas que deberá realizar el menor, de carácter formativo, cultural o educativo, el lugar donde se realizarán y el horario de realización.

Una vez aprobado el programa individualizado de ejecución de la medida por el juez de menores, la entidad pública lo pondrá en conocimiento del menor con indicación de la fecha en la que se dará inicio al cumplimiento de la medida en el centro, el lugar donde deberá presentarse para realizar las tareas socioeducativas asignadas y el horario de estas.

6.- Internamiento cautelar

Los menores a los que se aplique la medida de internamiento cautelar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ingresarán en el centro en el régimen de internamiento que el juez haya establecido y les será de aplicación, en función de dicho régimen, lo dispuesto en los artículos anteriores de este capítulo.

No obstante, para salvaguardar y respetar el principio de presunción de inocencia, el programa individualizado de ejecución de la medida se sustituirá por un modelo individualizado de intervención que deberá contener una planificación de actividades adecuadas a sus características y circunstancias personales, compatible con el régimen de internamiento y su situación procesal. Dicho modelo individualizado de intervención deberá someterse a la aprobación del juez de menores, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

IV.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO

Los diferentes regímenes de internamiento estarán basados fundamentalmente en los principios inspiradores de la ejecución de medidas y reinserción de los menores/ jóvenes y que son:

1. El superior interés del menor de edad sobre cualquier otro interés concurrente
2. El respeto al libre desarrollo de la personalidad del menor
3. La información de los derechos que les corresponden en cada momento y la asistencia necesaria para poder ejercerlos
4. La aplicación de programas fundamentalmente educativos, que fomenten el sentido de la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de los otros



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

5. La adecuación de las actuaciones a la edad, la personalidad y las circunstancias personales y sociales de los menores
6. La prioridad de las actuaciones en el propio entorno familiar y social, siempre que no sea perjudicial para el interés del menor. Asimismo en la ejecución de las medidas, se utilizarán preferentemente recursos normalizados del ámbito comunitario
7. El fomento de la colaboración de los padres y tutores o representantes legales durante la ejecución de las medidas
8. El carácter preferentemente interdisciplinario en la toma de decisiones, que afecten o puedan afectar a la persona
9. La confidencialidad, la reserva oportuna y la ausencia de ingerencias innecesarias en la vida privada de los menores o en la de sus familias, en las actuaciones que se realicen
10. La coordinación de actuaciones y la colaboración con los demás organismos de la propia o de diferente Administración, que intervengan con menores y jóvenes, especialmente con los que tengan competencias en materia de educación y sanidad

V.-MARCO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN CON LAS MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE MENORES INFRACTORES.

Partiendo de los principios de intervención, se genera un marco general con el que se debe perseguir la integración y reinserción social de los menores y jóvenes sentenciados a medidas de internamiento, mediante la aplicación de programas eminentemente educativos y encaminados a la auto-responsabilización, así como la custodia de todos los menores y jóvenes internados bajo cualquiera de los regímenes expuestos anteriormente.

El motor de dicho marco general será la salvaguarda de todos los menores y jóvenes que entran a formar parte del Centro en cualquiera de los regímenes de internamiento, de los derechos y libertades que vienen recogidas en la Constitución, respetando a su vez los tratados internacionales ratificados por el Estado Español y el resto del ordenamiento jurídico vigente, siempre que no estén expresamente en suspenso o restringidos por la ley, el contenido de la sentencia condenatoria o el sentido de la medida impuesta.

Igualmente garantizará que toda la actividad desarrollada en el Centro se lleve a cabo con las garantías y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad jurídica del menor, la intervención educativa del Centro perseguirá como objetivo fundamental el disponer de un ambiente que provea de las condiciones socioeducativas adecuadas para que el menor, con ayuda de los profesionales, pueda abordar aquellas dificultades que han dado lugar al comportamiento problemático y que a su vez ha conllevado la infracción penal, asegurar la estancia del infractor en un régimen restrictivo de libertad y en función de la modalidad de internamiento determinada por la medida judicial, proporcionando un clima de seguridad personal para todos los implicados, en un marco que facilite unas condiciones de estancia que sean correctas para un normal desarrollo evolutivo de los menores y jóvenes internados.

VI.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN CON LAS MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE MENORES INFRACTORES.

El trabajo desarrollado con los menores y jóvenes internados como autores de actos delictivos, debe enmarcarse dentro de una pedagogía centrada en la formación como persona y como miembro de la sociedad a la que tiene que retornar y, por lo tanto, hacia la formación y desarrollo del sentido de responsabilidad del usuario para consigo mismo y para el entorno que le rodea, así como también para el desarrollo de la conciencia de sus propios actos.

Los objetivos generales sobre los que pivotará toda acción educativa y reeducativa son:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

1.-- Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincencial o de exclusión.

2.-- Ofrecer atención residencial integral a los menores/jóvenes ingresados en los distintos regímenes facilitándoles los servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

3.-- Atención sanitaria. Reconocimiento médico al ingreso, seguimiento el historial sanitario de los menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona.

4.-- Formación educativa. Los menores/jóvenes deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura la medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos de que por su edad, los menores/jóvenes no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro, cuando las características de la medida así lo permitiesen o aconsejasen.

5.-- Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

6.-- Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

7.-- Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

8.-- Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

9.-- Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

10.-- Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, semiabierto, abierto y fines de semana).

VII.- PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE EXPEDIENTES

1.-Ingreso

Vendrá determinado por la correspondiente resolución judicial, a los menores que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley Orgánica 5/2000.

La Sección de Técnica de Medidas Judiciales pondrá a disposición del equipo técnico del Centro de Internamiento de Menores cuantos informes, escritos existan sobre el menor o joven a internar. Si el menor se encontrase tutelado por la Ciudad Autónoma o fuese extranjero no tutelado, la Jefatura de Sección de Protección de menores pondrá a disposición del equipo técnico del Centro de Internamiento cuantos informes o documentación tuviesen en su poder, siendo responsabilidad del Centro de Internamiento su custodia, así como la agilización de los trámites relativos a solicitud o renovación de tarjeta sanitaria, incorporación o seguimiento escolar y documentación nacional o extranjera, a través de sus Técnicos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Siempre que sea posible y por lo tanto cuando se trate de internamientos programados, se mantendrá una reunión entre los Técnicos de la Sección de Medidas Judiciales encargado del expediente del menor y el responsable del Centro de Internamiento o quién éste designe. El objeto de esta reunión será la transmisión y explicación de todos los informes existentes y las pautas que van a regir la coordinación específica que se seguirá en cada caso.

2.-Plan Individual de Ejecución de la Medida (PIEM)

El PIEM desarrollará los objetivos generales iniciales y ajustará sus correspondientes objetivos específicos hasta el nivel de objetivos operativos.

Estos han de ser claramente observables y evaluables. El PIEM recogerá los plazos previstos de desarrollo de dichos objetivos. Una copia del PIEM se recogerá en el expediente personal que se habrá abierto desde el Centro de Internamiento y se trasladará a la Jefatura de Sección de Medida Judiciales.

El programa individualizado de ejecución de la medida debe elaborarse por los profesionales del centro y remitirse al Juzgado para su aprobación, dentro de los plazos previstos en al art. 10.1.4.^a del RLORPM:

MEDIDA	PLAZO PARA ELABORAR EL PIEM
Internamiento en régimen cerrado	20 días desde el inicio de la medida
Internamiento en régimen semiabierto	
Internamiento en régimen abierto	
Internamiento terapéutico en régimen cerrado	
Internamiento terapéutico en régimen semiabierto	
Internamiento terapéutico en régimen abierto	
Permanencia de fin de semana	20 días desde la designación del profesional

Cuando el programa no pueda elaborarse en el plazo previsto por causas justificadas, se solicitará, por parte de la Dirección del Centro Educativo de Menores Infractores, al Juzgado de Menores una ampliación del mismo, explicando los motivos que justifican la solicitud, dando traslado de dicha comunicación a la Jefatura de Sección de Medidas Judiciales.

En relación al cómputo de los plazos deberá tenerse presente que conforme a lo previsto en el art 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que por Ley o en Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

3.-Tratamiento progresivo

El principio de normalización que dirige la actuación en este campo determinará un tratamiento progresivo. En un primer momento, los jóvenes y menores internados precisarán de un ambiente muy estructurado y con indicaciones muy claras y normativas. Su evolución y aumento de responsabilidades irán acompañados del acceso a un ambiente menos estructurado y de normas más flexibles.

En atención a este requisito, el internamiento se organizará con la puesta en marcha de un proceso que constará de varias fases:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

3.1- Fase de acogida y diagnóstico

Es el primer estadio por el que pasa el interno. Su duración se concreta para cada caso y su objetivo es la observación y diagnóstico, así como la elaboración del PIEM

3.2- Fase de convivencia y asentamiento

Esta es la etapa básica de educación para la reinserción en los ámbitos personal, familiar y social

3.3-Fase de autonomización

Es el último estadio de permanencia en el Centro y su objetivo es preparar a los internos para su autonomía, mediante la consolidación de los recursos personales hacia los que deben tender los objetivos generales de trabajo con los menores y jóvenes que se programen.

En cada una de estas fases deben programarse y activarse las actuaciones transversales de trabajo psicoterapéutico, familiar, académico-formativo, pre-laboral y laboral

4.-Coordinación

A) -Coordinación entre los profesionales del Centro

Será imprescindible el trabajo en equipo con el fin de optimizar las aportaciones de los distintos profesionales.

B) -Coordinación entre la Entidad y la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales de la Dirección General del Menor y la Familia durante el seguimiento de la medida.

La Sección de Ejecución de Medidas Judiciales, mantendrá como mínimo una reunión mensual con el Equipo Técnico del Centro de Internamiento cuya finalidad será:

- Revisión del PIEM de los internos.

-Planteamiento de posibles modificaciones del PIEM inicialmente previsto.

- Análisis conjunto y toma de decisiones acerca de posibles contingencias o eventualidades que surjan y que puedan afectar a los menores o sus familias.

5.-Evaluación

De conformidad con lo previsto en el art. 49.1 de la LORPM y el art. 13 del RLORPM, durante la ejecución se elaborarán y remitirán al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal los informes de seguimiento sobre la ejecución de la medida que permitan conocer el grado de cumplimiento, las incidencias que se produzcan y la evolución personal de los menores. Su contenido será suficiente, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada medida, para el conocimiento de la información anteriormente indicada.

Atendiendo a la periodicidad con que deben remitirse los informes, podemos distinguir entre los informes de seguimiento ordinarios y los extraordinarios.

Los informes ordinarios deben remitirse periódicamente de oficio. La periodicidad mínima con que deben elaborarse y remitirse depende del tipo de medida o de lo acordado por el Juez de Menores para cada caso concreto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Cuando no exista resolución judicial al respecto, los informes de seguimiento deben tramitarse con la siguiente periodicidad mínima (art. 13.2 RLORPM):

MEDIDA	PERIODICIDAD MÍNIMA DE LOS INFORMES
Internamiento en régimen cerrado	Un informe trimestral
Internamiento en régimen semiabierto	
Internamiento en régimen abierto	
Internamiento terapéutico en régimen cerrado	
Internamiento terapéutico en régimen semiabierto	
Internamiento terapéutico en régimen abierto	
Permanencia fin de semana en centro	Un informe cada cuatro fines de semana cumplidos.

La existencia de una periodicidad mínima no implica que los informes ordinarios de seguimiento no puedan remitirse con una periodicidad inferior, cuando atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso concreto se valore que tal circunstancia puede favorecer la ejecución de la medida.

Los informes extraordinarios se remitirán de oficio o a requerimiento del Juez de Menores o del Ministerio Fiscal.

Deben remitirse de oficio cuando lo considere necesario la Entidad Pública de Reforma, y siempre cuando se dé alguno de los supuestos de incumplimiento que específicamente se establecen en el art. 14 del RLORPM.

Los incumplimientos de los que conforme al art. 14 del RLORPM deberá informarse al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal, tan pronto como se tenga conocimiento de ellos, son los siguientes:

MEDIDA	INCUMPLIMIENTOS A COMUNICAR
Internamiento en régimen cerrado	— Fuga del centro. — No retorno en la fecha u hora indicada.
Internamiento en régimen semiabierto	
Internamiento en régimen abierto	
Internamiento terapéutico en régimen cerrado	
Internamiento terapéutico en régimen semiabierto	
Internamiento terapéutico en régimen abierto	
Permanencia fin de semana en centro	— Fuga del centro. — No retorno en la fecha u hora indicada. — No presentación el día o la hora señalados para el cumplimiento de las permanencias establecidas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Finalizada la medida se debe elaborar un informe final, de conformidad con lo previsto en el art. 53.1 de la LORPM y el art. 13.5 del RLORPM, en el que se hará constar el hecho de la finalización y se hará una valoración de la situación en la que queda el menor.

Los informes finales se remitirán al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal.

6.-Documentación que se acompañará al ingreso de un menor

- Resolución judicial
- Datos existentes sobre el menor y su familia.
- Informe de los hechos que motivan el ingreso.
- Cuantos informes sociales, psicológicos, pedagógicos y médicos obren en poder de la Sección de Ejecución de Menores Infractores o en la Sección de Protección del Menor.

7.-Plazos de estancia

Vendrá condicionada por el cumplimiento de la sanción correspondiente impuesta por el Juzgado de Menores.

8.-Ausencias

La Entidad comunicará a la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales de la Dirección General del Menor y la Familia, de forma inmediata, las ausencias que se produzcan por fugas, ingreso hospitalario de los menores a su cargo o cualquier otra incidencia no programada.

Paralelamente la dirección del Centro de Internamiento ante cualquier evento que conlleve la ausencia extraordinaria del internamiento de uno de sus jóvenes (fuga, no retorno, otros) pondrá en marcha sin ninguna dilación el protocolo de actuación que a tal fin debe tener redactado y lo comunicará automáticamente a la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales, a policía y al Juzgado de Menores y al Ministerio Fiscal.

VIII.- RECURSOS HUMANOS

Se establece el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio, atendiendo al número de menores/jóvenes ingresados en el Centro:

A) PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OCUPACION DE HASTA 48 (INCLUIDA LA NUMERO 48)

1.-Equipo Técnico Directivo

El Equipo Técnico Directivo deberá contar con los siguientes profesionales:

- * 1 (UNO) Director/a. A jornada completa.
- * 2 (DOS) Subdirector/a. A jornada completa.
- * 2 (DOS) Psicólogo/a. A jornada completa.
- * 2 (DOS) Trabajador/a Social. A jornada completa.
- * 3 (TRES) Coordinadores/as formativo-laboral. A jornada completa.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

2.-Profesionales de atención directa a los menores y jóvenes internados

- 1 (UNO) Psiquiatra. a jornada completa
- 1 (UN) Médico. 4 horas semanales.
- 23 (VEINTITRES) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente, a jornada completa.
- 1 (UN) Maestro, a jornada completa..
- 1 (UNO) ATS/DUE . A media jornada.
- 8 (OCHO) Auxiliares educativos. A jornada completa.
- 20 (VEINTE) Auxiliares de control educativo. A jornada completa.

3.-Profesionales de Administración y Gestión.

- 1 (UNO) Abogado/a. A jornada completa.
- 1 (UNO) Administrativo. A jornada completa.

4.-Profesionales Auxiliares.

- 1 (UNO) Intendente. A jornada completa.
- 2 (DOS) Personal de mantenimiento. A jornada completa.
- 2 (DOS) Cocineros. A jornada completa.
- 2 (DOS) Pinche. A jornada completa.
- 3 (TRES) Limpiadores/as. A jornada completa.

B) PERFILES PROFESIONALES Y FUNCIONES

1.-El Director/a Coordinador de programas. Perfil profesional y funciones

Bajo la figura del director del Centro recaerá la guarda de los menores y jóvenes internos así como la responsabilidad que en su caso se determine de lo que pueda acontecer en el Centro

Su perfil profesional mínimo es de diplomatura universitaria. Tanto si es diplomado o graduado como licenciado, se precisa formación en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o el Derecho.

Su jornada de trabajo será completa y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales del momento. Cuando deba ausentarse, deberá ser sustituido en todos los casos por la Subdirección del Centro, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Menor y la Familia.

Como Director/a tendrá las siguientes funciones

- Dirección, organización y gestión de todos los Programas
- Dirección y organización de los medios personales y materiales del Centro.
- Planificación. Establecimiento de las líneas generales de intervención. Normas y procedimientos documentales
- Administración y gestión de los recursos financieros, establecimiento y control de presupuestos, relación con entidades e intermediarios.
- Constitución del Equipo Técnico con el que desarrollará y ejecutará sus responsabilidades



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Supervisión y valoración de los Programas y actividades gestionados por su Entidad
- Disponibilidad de recursos de mejora de las condiciones de trabajo del personal
- Organización de la estructura interna, gestión de la información, procedimientos internos
- Determinación de las áreas de trabajo, programación y coordinación
- Promoción de la formación continua del personal
- Colaboración y coordinación con otros sistemas de protección social
- Seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales
- Planificación y supervisión de la gestión residencial de los internos
- Cumplimiento de la legislación vigente
- Cumplimiento de los principios de actuación de la Dirección General del Menor y la Familia.
- Canal de comunicación entre el Centro y la Administración.

Como coordinador/a tendrá las siguientes funciones

- La coordinación de todos los profesionales del área educativa
- Coordinación con los responsables de la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales.
- Coordinación y colaboración con recursos comunitarios de la zona que sean útiles para favorecer la integración de los menores usuarios de los Programas
- Supervisión y coordinación en la elaboración de los PIEM por parte de los profesionales responsables de los mismos
- Organización, impulso y supervisión del proyecto educativo del centro.
- Supervisión de la programación y desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivo-recreativas programadas, en colaboración con los profesionales adscritos al Centro como con los ajenos al mismo.
- Supervisión, gestión y control de la gestión residencial de los menores/jóvenes internos, control del buen funcionamiento del Centro, informando a la Dirección General del Menor y la familia de cualquier incidente o mal funcionamiento de las instalaciones del CEMI.

El Director deberá estar siempre localizado mediante un teléfono móvil que pondrá a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia y la Jefatura de Sección de Medidas Judiciales.

2. El Subdirector/a del Centro. Su perfil profesional y funciones

Bajo la figura del subdirector del Centro recaerá la sustitución del Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director del Centro, así como todas aquellas que les delegue el Director, en el ejercicio de sus funciones.

Su perfil profesional mínimo es de diplomatura universitaria. Tanto si es diplomado o graduado, como licenciado, se precisa formación en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía.

Su jornada de trabajo será completa y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales del momento. Cuando deba ausentarse, deberá ser sustituido en todos los casos por la Dirección del Centro o Subdirector.



3.- El psicólogo/a. Su perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de licenciatura o grado en Psicología., debiendo poseer el master generalista sanitario o la convalidación correspondiente.

De manera específica, el psicólogo será el responsable de la aplicación e intervención en aquellas cuestiones que tengan que ver con su perfil profesional como son:

1. Estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresa el menor o el joven
2. Complementación de dicho expediente en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas pertinentes que permitan conocer el perfil psicológico del mismo, con el que poder elaborar su diagnóstico y que deberá reflejar:
 - La capacidad intelectual del joven
 - La estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito
 - Orientación hacia la fase más adecuada de atención residencial que el joven requiera, en función de su evolución
 - Identificación y definición del tipo de vinculación con sus figuras de referencia
 - Su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos
 - Su grado o nivel de autoestima
 - Su orientación sexual
 - Su estabilidad emocional y el posible riesgo de acciones auto o hetero-agresivas
3. Elaboración del informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y en función de este, se orientará el trabajo a llevar a cabo.
4. Intervención psicológico-terapéutica que se precise
5. En relación al trabajo en equipo del que a su vez es uno de sus componentes:
 - Será el puente entre el mundo interno del joven y la realidad en la que está inmerso.
 - Trasladará la realidad del joven al resto de las disciplinas y de profesionales, para que éstos adecuen sus programas y su trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.
 - Estará muy próximo a las figuras educativas desde una doble perspectiva: por un lado asesorará al educador sobre la puesta en práctica del trabajo individual con cada menor y por otro ofrecerá al profesional su orientación para sobrellevar las dificultades y el desgaste personal que el trabajo reeducativo con esta población conlleva.
 - Estará en permanente coordinación con el equipo técnico y con los profesionales enmarcados en los diferentes regímenes de cumplimiento de medida, para la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones psicológicas.
 - Estará en permanente coordinación con los profesionales de Salud Mental externos al Centro de Internamiento con los que el interno esté relacionado.
 - Igualmente y cuando lo anterior no pueda ser llevado a cabo directamente por este profesional, localizará el espacio psico-terapéutico que cada interno requiera, entendiendo que la primera referencia de búsqueda debe ser a través del Servicio de Salud Mental de la Seguridad Social.

4.- Trabajador/a Social. Perfil profesional y funciones.

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Su horario de trabajo quedará determinado por las necesidades del servicio, a través de la potestad organizativa de la Dirección del Centro.

Dentro de sus funciones estará:

- 1.- El estudio de la información socio familiar que figure en el expediente con el que ingresa el menor.
- 2.- La complementación de dicho expediente en el supuesto en el que se requiera, para poder elaborar un diagnóstico social y familiar y que deberá reflejar:
 - a) Estudio y diagnóstico del expediente sociofamiliar, laboral, económico de redes de apoyo sociales y familiares del que procede el menor.
 - b) Complementación de información social, económica, familiar, de redes de apoyo formales e informales de dicho expediente mediante el trabajo de campo necesario y con el fin de conocer los posibles soportes sociales, afectivos, laborales que pueden ser útiles de cara a la orientación de planes de autonomía del joven.
 - c) Elaboración del informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y en función de éste, se orientará el trabajo familiar a llevar a cabo.
 - d) Llevará a la práctica con la familia de la que procede el joven el programa de intervención familiar elaborado por el Equipo Técnico del Centro, del que forma parte.

En relación al trabajo en equipo:

- a) Será el puente entre el mundo social y familiar del joven y la realidad en la que le está tocando vivir.
- b) Trasladará la realidad del joven al resto de las disciplinas y de profesionales, para que éstos adecuen sus programas y su trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.
- c) Será el puente de unión entre el Programa y la familia de la que procede el menor

5.-Coordinador/a formativo-laboral. Su perfil profesional y funciones

El perfil profesional es de una Diplomatura o Grado en Educación Social, licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

Su jornada laboral será de jornada completa, de lunes a domingo, en turnos de mañana y tarde.

Entre sus funciones estarán:

- Elaboración o en su caso complementación de la información del perfil formativo, pre-laboral o laboral en el que se encuentra cada joven
- Preparación de la documentación necesaria y diseño de los itinerarios formativos, pre-laborales y /o laborales que cada joven necesite
- Diseño y desarrollo de los programas didácticos/curriculares y de las actividades programadas durante el tiempo en que los menores no puedan acceder a otros programas formativos externos al Centro de Internamiento.
- Coordinación con el sistema educativo reglado y no reglado
- Formación a los jóvenes para su capacitación en la búsqueda de empleo
- En coordinación con el Director, contactará con recursos externos al Centro para la integración laboral de los jóvenes
- En coordinación con el Director, contactará con empresas que faciliten la realización de trabajos que puedan desarrollarse dentro del propio Centro.



6.- Médico. Perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de estar en posesión de Licenciado o Graduado en Medicina.

Entre sus funciones estarán:

- Reconocimiento médico general a la entrada en el Centro de los menores/jóvenes con la finalidad de diagnosticar una posible enfermedad infecto-contagiosa.
- Atender a la salud de los menores a través del ejercicio de la Medicina.
- Derivación al Centro de Salud correspondiente del menor/joven cuando presente cualquier alteración de la salud que no pueda ser tratada en el Centro.

Su jornada laboral será de 4 horas semanales, debiendo acudir al Centro cuando así sea requerido por la Dirección.

7.- Psiquiatra. Perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de estar en posesión de Licenciado o Graduado en Medicina, especialidad Psiquiatría.

Entre sus funciones estarán:

- Funciones propias de Médico Psiquiatra para los menores/jóvenes que se encuentren en régimen terapéutico mediante resolución judicial.

Su horario de trabajo se repartirá de lunes a viernes en jornada de mañana, a media , sin perjuicio de que ésta pueda variar por necesidades del servicio, con total disponibilidad, dicha jornada se prestará en el Centro.

8.- Educadores. Perfil profesional y funciones

Una parte muy importante del trabajo a desarrollar en el Centro de Menores Infractores se basa en gran medida en la implantación y trasmisión de modelos vivenciales programados y claramente estructurados.

Serán los educadores los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de dicha responsabilidad. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos mismos modelo y por lo tanto auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los menores y jóvenes internos.

Junto con estas cualidades personales y con el acompañamiento descrito, se requiere disponer de una Diplomatura en Educación Social o equivalente.

Para el desempeño del trabajo como educador, se podrá contar también con profesionales que sin disponer de esta titulación académica concreta, acrediten y certifiquen estar habilitados por los correspondientes colegios profesionales de Educadores Sociales.

No obstante, todas las nuevas incorporaciones, así como sustituciones de baja por enfermedad, accidente de trabajo o cualquier otra contingencia, vacaciones, etc, se le requerirá la titulación de Educador Social.

Funciones de los educadores.

Dado que son el colectivo más numeroso de profesionales tendrá especial relevancia en su trabajo:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Tener conocimiento de la historia del menor y de su familia
- Ser el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento
- Prestar atención a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales
- Colaboración con el equipo técnico en la elaboración del plan educativo individual (PEI) de los menores que le sean asignados y que estará íntimamente vinculado al programa individual de ejecución de la medida impuesta a cada menor (PIEM)
- Desarrollo de los programas educativos elaborados para cada menor (PEI y PIEM)
- Colaboración con el equipo técnico en los programas de intervención con las familias de los menores internos

Como piezas fundamentales de la acción educativa, intervendrán activamente en la resolución de los incidentes que puedan protagonizar los internos y que alteren el desarrollo normal de las actividades o que sean constitutivas de faltas disciplinarias, mediante la aplicación de técnicas de contención educativas.

Cuando la actitud de los menores y jóvenes internos sobrepase las posibilidades de su resolución con la utilización de técnicas de contención educativas, se requerirá la intervención de los profesionales de seguridad.

Sobre el educador que ejerza la coordinación de educadores y auxiliares educativos, recaerán las siguientes funciones:

1. Coordinación y supervisión de las tareas del equipo educativo en función de las necesidades residenciales, garantizando la adecuación de los recursos materiales y humanos al volumen de trabajo.
2. Canal de comunicación entre la dirección y el equipo educativo

El horario de trabajo se repartirá durante todos los días del año en turnos de mañana, tarde, a jornada completa.

10.- Maestro/a. Perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de estar en posesión de Grado o Diplomatura en Magisterio.

Funciones del Maestro.

- Instrucción y educación formal de los usuarios.
- Colaborar con el Equipo Técnico del Centro.
- Realizar las funciones propias de los estudios realizados.

La jornada laboral deberá ser de 40 horas semanales repartidas de lunes a viernes, en horario de mañana o tarde según las necesidades del servicio, según la Dirección del Centro.

11.-A.T.S./D.U.E. Perfil profesional y funciones

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es el de estar en posesión de Diplomatura o Grado en enfermería.

Su horario de trabajo se repartirá a media jornada según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

Dentro de sus funciones estará:

- Prestará atención diaria a las enfermedades leves de los menores y jóvenes internados.
- Preparará y administrará la medicación que puedan tener prescrita.
- Llevará a cabo la petición de consultas médicas externas necesarias.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Cumplimentará la documentación sanitaria de cada menor o joven interno y será quien custodie el expediente médico de cada residente.
- Colaborará en las acciones formativo-educativas en el área de la salud y en aquellas otras para las que estando respaldadas por su cualificación profesional, le sean requeridas por el equipo directivo y educativo del Centro.
- Junto con el psicólogo/a del equipo técnico-directivo y en estrecha colaboración de ambos profesionales con el psiquiatra del Departamento de Salud que de soporte profesional al Centro, participará en el diseño e implementación de programas y actividades tanto a nivel general del centro, como en respuesta a las necesidades individuales que presenten los internos. Sin menoscabo de otros, se contemplará como imprescindible la puesta en marcha de los siguientes programas generales:
 - Riesgo de suicidio
 - Control de impulsos
 - Agresividad
 - Patología dual
 - Sueño
 - Conducta alimentaria

12.- Auxiliares Educativos. Su perfil profesional y funciones

Para el desarrollo del trabajo del Auxiliar Educativo, se contempla a aquéllos que con experiencia demostrada o conocimientos específicos respecto de su grupo profesional, colabora en la ejecución del programa educativo individual de los usuarios de los centros o programas en coordinación y supervisión del resto del equipo educativo, realizando tareas auxiliares, complementarias y de apoyo.

Para las nuevas incorporaciones o sustituciones del personal subrogado, se exigirá una titulación de ciclo formativo de grado superior, bachillerato, etc) o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. e Técnicos Superiores o equivalente.

Funciones de los auxiliares educativos.

- Labores de observación, registrando las incidencias del turno a través de los distintos canales establecidos.
 - -Atender y proporcionar al igual que el resto del personal del centro los cuidados básicos y velará por la integración física y psíquica de los menores y jóvenes.
 - Colaboración en la elaboración y cumplimentación de todos los documentos que se consideren oportunos de acuerdo a sus funciones.
 - Acompañamiento de los menores en sus traslados o salidas, gestiones, consultas, paseos, excursión y animación del ocio y tiempo libre en general en coordinación y supervisión del equipo educativo en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en los PIE y PIEM de cada uno de ellos. Dicho acompañamiento será activo, en el sentido de favorecer, mostrar y conducir hacia la puesta en marcha de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.
 - Tareas auxiliares, complementarias y de apoyo en estrecha colaboración con el equipo educativo y, muy en particular, con los educadores.
- El horario de trabajo se repartirá durante todos los días del año en turnos de mañana, tarde y noche.

13.- Auxiliares de Control. Su perfil profesional y funciones

Para el desarrollo del trabajo del Auxiliar de Control, se contempla a aquellos que con experiencia demostrada o conocimientos específicos respecto de su grupo profesional, en coordinación con el equipo directivo del centro, colabora y apoya en distintas tareas con el personal del centro para el buen desarrollo del proyecto educativo.

Para las nuevas incorporaciones o sustituciones del personal subrogado, se exigirá ciclos formativos de ciclo medio o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Seguridad y control de los menores/jóvenes usuarios, en aulas, actividades del Centro, comedor, dormitorios y todos los ámbitos de vida de los menores.

El horario de trabajo se repartirá durante todos los días del año en turnos de mañana, tarde y noche.

14.- Otros/as profesionales Su perfil profesional y funciones:

-Profesionales de Administración y Gestión.

14.1.- **Abogado/a.**- Deberá estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, desempeñará las funciones de asesoramiento jurídico, realizando el seguimiento y valoración jurídica de la medida judicial impuesta al menor o joven en el Centro, así como la asesoría a los integrantes del Equipo Técnico y la Dirección del Centro sobre la forma de adecuar la ejecución de medida con el Proyecto Educativo del Centro, mediante el Programa Individual de Ejecución de Medida. A media jornada, de lunes a viernes en horario de mañana, según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

14.2.- **Administrativo.** – Deberá realizar las funciones de administración y gestión económica del centro bajo la directa supervisión del Director del Centro. A jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañana según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

15.-Profesionales Auxiliares.

15.1.- **Intendente.** Las propias de su puesto de trabajo, A jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañana según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

15.2.- **Personal de mantenimiento.** Las propias de su puesto de trabajo. A jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

15.3.- **Cocineros.** Las propias de su puesto de trabajo .A jornada completa. de lunes a domingo en horario de mañana y tarde según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

15.4.- **Pinche.**- Las propias de su puesto de trabajo A jornada completa. de lunes a domingo en horario de mañana y tarde según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

15.5.- **Limpiadores/as.** Las propias de su puesto de trabajo. A jornada completa. de lunes a domingo en horario de mañana y tarde según las necesidades del servicio, a criterio de la Dirección del Centro.

VIII.-SERVICIO A PRESTAR

En el Centro de Menores Infractores se prestará un servicio de atención residencial en el que se desarrollan y supervisan las ejecuciones de las medidas de internamiento dictadas hacia los menores infractores desde el ámbito judicial así como se generan, programan, desarrollan y supervisan los programas socio-educativos individualizados a cada menor e inherentes al cumplimiento de dichas sanciones impuestas.

El servicio tiene como finalidad crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permitan rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincencial o de exclusión

Carlos Ramírez de Arellano 10
Tfno.: 952 69 93 01
Fax.: 952 69 93 02
52003 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Las plazas del Centro se distribuirán funcionalmente en virtud de la edad, sexo, características del menor y de la medida judicial que tenga impuesta.

La atención a los menores y jóvenes se realizará durante las veinticuatro horas del día todos los días del año. Asimismo, se entiende por atención a los menores y jóvenes los supuestos en los que dichos menores se encuentren hospitalizados o en observación.

Deberá desarrollar los programas de atención socio-educativa del mismo, así como los servicios necesarios para su buen funcionamiento y que se desglosan en:

- La atención socio-educativa
- La gestión residencial

Atención socio-educativa

1.- Proyecto educativo

Además de recoger el contenido de lo anteriormente expuesto en estos pliegos deberá como mínimo recoger:

- Marco teórico. Entendido como el estado de la cuestión o definición del contexto general sobre la que se va a actuar. Recoge el grupo central de conceptos y teorías utilizadas para formular o desarrollar el marco global de intervención.
- Modelo educativo de referencia. Constituye la aproximación o perspectiva teórica que da sentido, coherencia y dirección a la acción educativa.
- Metodología general de intervención. Entendida como el conjunto de estrategias de intervención, establecidas a partir del modelo teórico de referencia, así como de la propia visión y análisis de la realidad social objeto de atención.

2.- Desarrollo de programas de intervención socioeducativa

Con carácter general y complementario al conjunto de programas que a continuación se describen, la estructura de los mismos deberá responder al siguiente esquema de desarrollo:

- Denominación del programa.
- Justificación.
- Población diana.
- Áreas de intervención.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades.
- Metodología.
- Evaluación / Indicadores.
- Recursos propios, ajenos (humanos, materiales, didácticos...).



- Temporalización y secuencialización.
- Coordinaciones (interna y externa).

2.1. Programas de intervención socioeducativa en relación a las diferentes medidas judiciales:

- **Programa socio-educativo para jóvenes de más de 16 años con medida judicial de internamiento de larga duración en régimen cerrado, que contemplará al menos:**
 - Área laboral y pre-laboral, donde se desarrollen actividades formativas y productivas dentro y fuera del centro.
 - Área de formación general que posibilite en sus actividades formativas la inclusión de los internos que lo requieran, en coordinación y contando con la colaboración en dichas intervenciones del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
 - Área de ocio y tiempo libre y grupo de iguales.
 - Área de Familia, que incluya intervenciones con los y las menores y las familias.
 - Área de salud, que desarrolle programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental, drogodependencias y educación sexual.
 - Intervenciones programadas sistemáticas de tratamiento de la delincuencia que abarquen por lo menos, las siguientes áreas: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores...
 - Desarrollo de acciones encaminadas a la emancipación o autonomía personal de los y las jóvenes.
 - Desarrollo de acciones encaminadas a la incorporación social de los y las menores a su salida del Centro.
- **Programa socio-educativo para menores a partir de 14 años y con medida judicial de internamiento en régimen cerrado de corta o media duración, que contemplará al menos:**
 - Área pre-laboral con posibilidades de avanzar hacia itinerarios de inserción laboral.
 - Área formativa en coordinación con los programas de enseñanza del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
 - Área de ocio y tiempo libre y grupo de iguales.
 - Área de Familia, que incluya intervenciones con los y las menores y las familias.
 - Área de salud, que desarrolle programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental, drogodependencias y educación sexual.
 - Intervenciones programadas sistemáticas encaminadas a la prevención de la reincidencia del delito que abarquen por lo menos las siguientes áreas: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores...
 - Desarrollo de acciones encaminadas a la emancipación o autonomía personal de los y las menores.
 - Desarrollo de intervenciones encaminadas a asegurar la continuidad en las acciones iniciadas a la finalización de la estancia de los y las menores en el Centro.
- **Programa socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento en régimen semiabierto y abierto, que contemplará al menos:**



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Deberá desarrollarse en fases que supongan una progresiva integración en las redes y servicios comunitarios. Como mínimo deberán desarrollarse.

- Área laboral y/o pre-laboral que incluya el desarrollo de itinerarios formativos y de inserción laboral.
- Área de formación general obligatoria por razones de edad o complementaria de las actividades de formación o laborales.
- Área de ocio y tiempo libre y grupo de iguales.
- Área de Familia, que incluya intervenciones con los y las menores y las familias.
- Área de salud, que desarrolle programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental, drogodependencias y educación sexual.
- Desarrollo de intervenciones programadas sistemáticas encaminadas a la prevención de la reincidencia del delito que abarquen por lo menos, las siguientes áreas: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores...
- Desarrollo de acciones encaminadas a la emancipación o autonomía personal de los y las menores.
- Desarrollo de intervenciones encaminadas a asegurar la continuidad en las acciones iniciadas a la finalización de la estancia de los y las menores y jóvenes en el Centro.

➤ **Programa socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento terapéutico.**

Estará destinado a menores que por orden judicial deban recibir tratamiento y atención educativa, psicológica y psiquiátrica especializada, por presentar dependencia de bebidas alcohólicas o de otras sustancias tóxicas o alteraciones psíquicas que conlleven o no alteraciones o trastornos de conducta y comportamiento.

Desarrollarán al menos:

- Actuaciones relativas al control de la oferta y reducción de la demanda de sustancias psico-activas.
- Actuarán en diversas etapas atendiendo a la detección, diagnóstico y tratamiento de las conductas problema.
- Actuarán en el trabajo de motivación y prevención de recaídas, mediante acciones de apoyo socio-educativo en consonancia con las características de los sujetos.

➤ **Programa socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de fin de semana en centro.**

Desarrollarán acciones e intervenciones individuales y grupales tendentes a influir en los factores protectores frente a la realización de conductas problema, y a reducir aquéllos otros que puedan favorecerlas.

- Situación que ha dado lugar a la medida cautelar de internamiento.
- Tiempo previsto de ejecución de la medida cautelar.
- Edad del menor.
- Situación personal en cuanto a estabilidad emocional, conductual y presencia o no de alteraciones psicológicas, patologías psiquiátricas o adicciones a alcohol u otras sustancias.

➤ **Programa socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento cautelar.**

Los menores o jóvenes con medida cautelar de internamiento, se enmarcarán dentro del programa que más se ajuste a su situación que vendrá condicionada fundamentalmente por las siguientes variables:

- Situación que ha dado lugar a la medida cautelar de internamiento.
- Tiempo previsto de ejecución de la medida cautelar.
- Edad del menor.



- Situación personal en cuanto a estabilidad emocional, conductual y presencia o no de alteraciones psicológicas, patologías psiquiátricas o adicciones a alcohol u otras sustancias.

2.2. Programas de intervención socioeducativa en relación a la naturaleza del delito:

➤ *Programa socio-educativo asociado a delitos de robo con violencia/daños.*

Constituye un programa dirigido a la evitación de la reincidencia delictiva. Desarrollará acciones e intervenciones de carácter individual y grupal dirigidas a profundizar en los diversos aspectos asociados a la conducta delictiva. Tendrá por objetivos la modificación de actitudes y creencias justificativas de la conducta violenta, el reconocimiento y responsabilización personal de los hechos delictivos protagonizados, así como la modificación de hábitos agresivos que conducen a la comisión de hechos delictivos. Se trabajará entre otros aspectos:

- La empatía con la víctima.
- La conciencia del problema y motivación para el cambio.
- Habilidades sociales para la resolución pacífica de conflicto.

➤ *Programa socio-educativo asociado a delitos de violencia intrafamiliar.*

Programa dirigido a la disminución de la conducta violenta en las relaciones de convivencia intrafamiliar. Llevará a cabo acciones de carácter individual y grupal establecidas con el objetivo de profundizar en las relaciones, roles y funciones de los diferentes subsistemas familiares. Se trabajará entre otros aspectos:

- La colaboración-implicación familiar.
- Habilidades sociales de la comunicación.
- Habilidades para el ejercicio de los roles asignados y asociados a los diferentes subsistemas familiares.

➤ *Programa socio-educativo asociado a delitos de violencia de género y contra la libertad sexual.*

Programa de carácter específico a desarrollar con los menores infractores contra la integridad sexual. Se llevarán a cabo intervenciones de carácter individual y grupal donde se desarrollen contenidos de carácter transversal relativos a la educación sexual y las habilidades de interacción social. Así como, y de manera complementaria, intervenciones específicas con el entorno familiar de referencia. Todo lo cual a partir de actuaciones dirigidas a:

- El desarrollo de habilidades sociales para las relaciones interpersonales de carácter afectivo-sexuales.
- La búsqueda de empatía hacia la víctima.
- La atención terapéutica con respecto a las distorsiones cognitivas que presentan.
- La modificación del impulso sexual/autocontrol, así como de la prevención de recaídas.
- Acciones de carácter transversal dirigidas al fomento de la igualdad entre ambos géneros.

2.3. Programas de intervención en relación a las circunstancias y características de los/as menores:

➤ *Programa socio-educativo asociado a elementos culturales diferenciados: minorías étnicas, población de origen extranjero.*

Programa dirigido a contextualizar la intervención socioeducativa teniendo en cuenta las características sociales y culturales de la población objeto de atención. Se llevará a cabo a partir de:

- El respeto y reconocimiento a las diferencias culturales.
- La promoción de la interculturalidad como modelo para la gestión de la convivencia.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Acciones de carácter transversal dirigidas al fomento de la igualdad entre ambos géneros.

➤ **Programa socioeducativo asociado a menores gestantes y madres/padres adolescentes con hijos/as a cargo.**

Dadas las características psicosociales, familiares y culturales asociadas a la población objeto de atención, se hace necesario incluir la perspectiva de género en el enfoque general de la acción educativa. Todo lo cual hace necesario el desarrollo de acciones educativas dirigidas a:

- La adquisición de habilidades y competencias en el desarrollo de las responsabilidades parentales.
- La adquisición de conocimientos y habilidades para el establecimiento de vínculo y relación de apego seguro.
- Acciones de carácter transversal dirigidas al fomento de la igualdad entre ambos géneros.
- Acciones dirigidas al conocimiento y gestión responsable de las relaciones afectivo-sexuales.
- Acciones dirigidas al conocimiento y gestión responsable de la salud reproductiva y sexual.

2.4. Programas de intervención asociados al proceso de desinstitucionalización y preparación para la salida del centro:

Dado que el fin último de todo el proceso socioeducativo a llevar a cabo es lograr la plena incorporación social del/la menor en su ámbito familiar y comunitario de convivencia, se hace necesario desarrollar actuaciones dirigidas a este fin desde el momento mismo de la incorporación del/la menor al centro de cumplimiento de medidas. En este sentido se establecen las siguientes:

- El desarrollo de programas formativos y laborales con recursos propios y/o ajenos a realizar en el Centro.
- El desarrollo de programas formativos y laborales con recursos propios y/o ajenos a realizar externamente al Centro.
- Convenios o acuerdos con administraciones y/o empresas para favorecer el desarrollo de programas socioeducativos y la inserción laboral de los y las menores.
- Convenios y/o acuerdos de colaboración establecidos con entidades locales para favorecer la integración social de los y las menores objeto del programa.
- Acuerdos o convenios con universidades para acciones de investigación y difusión en materia de cumplimiento de medidas judiciales para menores.

Gestión Residencial

La prestación integral y de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial, puede ser desarrollada directamente por la entidad adjudicataria o bien mediante servicios contratados por la misma, poniendo a disposición del Centro los servicios siguientes.

Servicio de comidas

El Centro ofrecerá a los menores y jóvenes que estén dentro de alguno de los programas descritos anteriormente como mínimo cinco comidas al día (desayuno, comida, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Se elaborarán comidas especiales los festivos del año y fiestas significativas del calendario. Igualmente se prestará atención a la excepcionalidad de los domingos del año. Asimismo, deberá respetarse la alimentación seguida por los menores por cuestiones religiosas.

El espacio y tiempo destinado a la comida, se debe utilizar también como momento educativo singular, para lo cual el centro dispondrá la misma alimentación que ofrece a los internos, para los educadores que estén desarrollando en esos momentos su trabajo.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús semanal.

Todo lo relacionado con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones que rijan en la legislación vigente y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

Desde este servicio se atenderá también todo lo referido a reparto de comidas, montaje y desmontaje de las mesas, limpieza del menaje y de todo el comedor a través del personal del centro.

El médico del Centro visará mensualmente el menú de los internos, teniendo en cuenta todo lo anterior, basándose en una dieta sana y equilibrada, que pondrá a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia y la Jefatura de Sección de Medidas Judiciales.

Vestuario, aseo e higiene de los menores/jóvenes.-

Comprenderá la adquisición y reposición de vestuario, aseo e higiene completo de los menores/jóvenes suficiente y adecuado a la edad y característica de los menores.

Queda incluido dentro del vestuario: ropa interior, toallas de aseo, ropa deportiva, pijamas, zapatos, zapatillas, y cualquier otra prenda que sea necesaria para la correcta atención del menor.

Queda incluido dentro del aseo: gel, champú, espuma de afeitado, colonia, desodorante y cualquier otro producto necesario para el correcto aseo e higiene de los menores

Servicio de limpieza

La limpieza de las habitaciones se realizarán diariamente así como los espacios habituales de uso. Se calendarizarán con la periodicidad adecuada la limpieza de paredes, techos, ventanas y luminarias, no siendo ésta inferior a una vez al mes.

De manera mensual se limpiará de forma especial el mobiliario de todos los espacios del centro.

Los responsables de la limpieza controlarán y planificarán en todo momento la necesidad y utilización de los utensilios empleados en la limpieza.

No obstante lo anterior se limpiará lo más rápidamente posible lo que haya podido mancharse por circunstancias fortuitas y por lo tanto no previsibles.

El servicio incluye todos los productos necesarios para la correcta limpieza y desinfección del Centro, con especial atención a los baños de los usuarios.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Servicio de lavandería

Deberá efectuar la recogida de la ropa personal de los residentes y la común del centro, dándole el tratamiento de limpieza planchado, plegado etc, que precise en función de la selección y clasificación que se lleve a cabo. Tendrá una periodicidad de una vez por semana, la ropa de cama, toallas, manteles, etc..

Se programarán dos recogidas semanales como mínimo de la ropa de los residentes.

Efectuará el traslado a los módulos, su distribución, organización y almacenaje.

Se responsabilizará del cuidado, orden y limpieza de la lavandería y del almacén de la ropa.

Llevará asimismo el control y planificación de los productos y utensilios empleados en la lavandería.

Servicio de mantenimiento

Desempeñará funciones de mantenimiento preventivo en instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones de seguridad, cerrajería y albañilería básica, carpintería metálica y de madera o de cualquier índole, así como atenderá las averías urgentes que surjan.

Mantenimiento de los sistemas de climatización, calefacción, transformación, instalaciones de protección contra incendios, instalaciones de almacenamiento de combustible, aparatos elevadores, gestión de circuitos de televisión, control de accesos, intercomunicaciones, equipos informáticos, grupos auxiliares de energía, etc. del Centro.

Igualmente se realizarán los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, patios interiores y exteriores al recinto así como el cuidado de las fachadas del edificio.

La gestión residencial del Centro Educativo de Menores Infractores requiere la celebración de los siguientes contratos de mantenimiento obligatorios:

Sistema climatización del centro
Control y prevención de la legionelosis
Sistema de prevención y protección contra incendios
Sistema de prevención de plagas (desinsectación y desratización)
Sistema de apertura de puertas (domótica)
Grupo electrógeno
Zonas ajardinadas y patios interiores
Mantenimiento y sustitución de los elementos de cocina (tanto maquinaria como enseres)
Mantenimiento y sustitución de mobiliario del que se hace entrega en el inventario del Centro.
Sistemas de agua caliente y fría en el Centro con especial atención a los baños de los usuarios.
Sistemas de telefonía e Internet.

Reposición de menaje de cocina del Centro y de ropa de hogar.

Se garantizará, por parte de la entidad adjudicataria, la reposición del menaje de cocina y ropa de hogar entregada al inicio del servicio, y que aparece en el inventario de bienes muebles .

Carlos Ramírez de Arellano 10
Tfno.: 952 69 93 01
Fax.: 952 69 93 02
5 2 0 0 3 M E L I L L A



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Para las prestaciones accesorias a los menores antes enunciadas, la entidad adjudicataria podrá optar por la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

IX OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA:

Con independencia de las obligaciones del contrato, ésta asume las siguientes, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social:

Primera.- Aquellas competencias que le asigna la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996, la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 y el Real Decreto de Responsabilidad Penal de los Menores 1774/2004

Segunda.- A la exclusiva designación de los menores que van a ocupar las plazas existentes en el centro, recibida a través de la Sección de Medidas Judiciales, la Orden judicial de internamiento de los menores/ jóvenes.

Tercera.- A ejercer las labores de policía por negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria del contrato.

Cuarta.- Correrán a cargo de la Consejería de Bienestar Social las obras o reparaciones que afecten a la estructura resistente del edificio y los gastos derivados de la sustitución total de alguna o algunas de sus instalaciones, cuando a juicio de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería, resulte necesaria.

Quinta.- Al pago del precio del contrato, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Cláusula esencial.

Primera.- La entidad adjudicataria deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los menores internos del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad humana y la atención integral a los mismos.

Segunda.- El Centro de Menores Infractores deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidos en este Pliego, en el de Cláusulas Administrativas Particulares, en las Bases del proyecto técnico-económico que se acompaña y las que motiven en su día la adjudicación del servicio.

Las mejoras ofertadas y que sirvan de base para la adjudicación del contrato, deberán ser suministradas y/o incorporadas al Centro en un plazo máximo de tres meses.

Tercera.- El centro dispondrá, como mínimo de los siguientes instrumentos:

1.- De los siguientes instrumentos:

- a) Proyecto Educativo del Centro.
- b) Programa Semestral, donde se recoja la planificación de actividades del Centro, con indicación de objetivos, metodología, calendario de actividades programadas y previsión de recursos.
- c) Normas de régimen interno.
- d) Memoria anual técnica y económica.
- e) Un programa o modelo individualizado de ejecución de medida.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Cuarta.- Para la consecución de los objetivos la entidad adjudicataria de la gestión del servicio público de gestión integral del Centro de Menores infractores deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en todas las cláusulas del presente Pliego.

Quinta.- Asimismo, la atención a los menores/ jóvenes del Centro, se garantizará con independencia de lo dicho anteriormente, los siguientes servicios:

- a) Mantenimiento de las plazas contratadas.
- b) Mantenimiento y plena actividad del Centro de Menores Infractores, incluyendo, con independencia de todo lo establecido en las cláusulas anteriores, todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio.

Sexta.- En cuanto al régimen de visitas, salidas y contactos con el exterior, información, petición y queja se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 y el Real Decreto de Responsabilidad Penal de los Menores 1774/2004.

Séptima.- El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad adjudicataria se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Octava.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de la gestión del servicio contratado que se produzcan a los menores y a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en el centro o en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad adjudicataria, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena.- El personal empleado por la entidad en la prestación de los servicios contratados, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los menores y terceros en general. Para ello el personal deberá asistir a su jornada laboral debidamente uniformado, y con placa identificativa de su puesto de trabajo.

La entidad adjudicataria deberá acreditar que el personal adscrito al Centro, cuenta con la suficiente capacitación para el desempeño de sus obligaciones laborales, mediante la presentación de las titulaciones exigidas en el presente pliego.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá tener en su poder el Certificado negativo del registro de Delincuentes Sexuales de todo su personal, así como de aquellos trabajadores eventuales o temporales que puedan incorporarse al servicio de forma no permanente.

El personal asignado por la entidad adjudicataria al Centro Educativo de Menores Infractores, tendrá como emolumentos mínimos los fijados en el Convenio de ámbito estatal en su caso aplicable y el resto de la normativa laboral de aplicación, como consecuencia de tener el personal su residencia en la Ciudad de Melilla, debiendo, asimismo, dicho personal, contar con un sistema de formación permanente.

Finalizado el servicio, finalizarán automáticamente todos los contratos laborales suscritos entre el adjudicatario y los trabajadores del Centro. El adjudicatario velará por que los contratos que suscriba finalicen coincidiendo con la fecha de finalización del servicio.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Décima.- La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como la normativa actualizadora de la misma

Undécima.- La entidad adjudicataria, queda obligada al cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas por los centros en cuanto al procedimiento para la adopción de medidas correctivas-educativas de los menores acogidos, recogidas en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 y el Real Decreto de Responsabilidad Penal de los Menores 1774/2004.

Duodécima.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 280 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimotercera.- La entidad adjudicataria deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General del Menor y la Familia se dicten y en particular:

- 1.- El régimen jurídico básico regulador del servicio que se recoge en el presente Pliego.
- 2.- El respeto al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social.
- 3.- Deberá presentar en un plazo no superior a 10 días la documentación que le solicitase con respecto a la gestión integral del Centro (educativa y residencial) a la Administración, aún cuando dicha información ya fuese solicitada con anterioridad.

3.- No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de del Menor y la Familia o Técnico responsable del Servicio, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad adjudicataria, con independencia de la facultad de dirección que sobre el Centro le otorga la Ley 5/2000 y su Reglamento.

Decimocuarta.- La entidad adjudicataria detallará en las facturas el número de días correspondientes a la estancia real de los menores en el Centro, y a ella se le acompañará una relación nominativa de los menores.

Decimoquinta.- Con periodicidad trimestral, la entidad adjudicataria presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, junto con la factura correspondiente al último mes del trimestre transcurrido, nómina de los trabajadores y justificante bancario del pago de salarios, certificación de estar al corriente de pagos fiscales y de seguridad social, los TC1 y TC2 debidamente cumplimentados y abonados, correspondientes a los trabajadores de la entidad que realizan la prestación objeto del contrato quedando supeditada la tramitación de dicha factura, así como de las consecutivas, a la presentación de esta documentación.

Decimosexta.- El adjudicatario queda obligado a guardar el debido sigilo sobre la información referente a los menores acogidos a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento del contrato.

Decimoséptima.- Elaboración y presentación ante la Consejería de Bienestar Social del Plan de Emergencia y Evacuación del Centro, de dicho plan se dará traslado a la Consejería competente en esta materia para su conformidad.

Asimismo velará para que en todo momento el Centro disponga de los indicadores de salidas de emergencia, ubicación de extintores y todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales.

Decimoctava.- El adjudicatario queda obligado a asumir a todo el personal que desarrolla sus funciones como trabajadores en régimen laboral en el Centro, respetando las condiciones económicas de los trabajadores incluidos en el Anexo XII.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Decimonovena.- Correrán a cargo del contratista todos los gastos derivados de: consumo de suministros, agua, gas, electricidad, carburante, teléfono, Internet y el mantenimiento de sus instalaciones.

Vigésima.- Con antelación a la finalización del contrato, el contratista deberá revertir el servicio en las mismas condiciones en las que lo recibió, a tal efecto, la Administración, comprobará con una antelación mínima de cuatro meses respecto a la fecha de finalización del contrato, que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado el adjudicatario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

X.- RECURSOS MATERIALES.

El Centro de Menores Infractores dispone de los locales, instalaciones y mobiliario, que aparecen en los Anexos X y IX a los pliegos. Los citados bienes seguirán siendo propiedad de la Ciudad Autónoma y deberán revertir a la misma en perfectas condiciones de uso una vez finalizado el servicio, pudiéndose tomar las medidas adecuadas para garantizar la restitución de estos bienes.

Asimismo, el adjudicatario conoce y acepta la condición de que, todas las reformas y material aportado por el mismo en cumplimiento del contrato quedará afecto al Centro de Menores Infractores, a la finalización del servicio.

XI.- LICITACIÓN MÁXIMA Y DURACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, el contrato tendrá una duración de (2) años prorrogable por dos años más.

Los Empresarios o Asociaciones sin ánimo de lucro interesados deberán ofertar un máximo de **9.400.000, 00 €** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS) IPSI y demás impuestos incluido.

XII.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.-

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las establecidas en el punto VIII, IX-b y X, del presente Pliego.

XIII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen en el Centro y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XIV.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario no podrá facilitar a persona física o jurídica, ni a los medios de comunicación datos ni información alguna relativa al desarrollo y ejecución del servicio, sin la previa y expresa autorización escrita de la Dirección General del Menor y la Familia, salvo instancias judiciales. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Ciudad Autónoma de Melilla estime oportunas.

El adjudicatario utilizará todos los medios y recursos a su alcance velará porque todo el personal observe un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos y documentos a que se pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del contrato y actuará bajo secreto profesional.

La entidad adjudicataria, en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Bienestar Social y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, para datos de carácter personal. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

XV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE Melilla.

Corresponde a la Dirección General del Menor y la Familia, a través de la Jefatura de Sección de medidas judiciales, tanto la dirección de los Servicios como la supervisión del cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones que se regulan en el contrato suscrito, así como la evaluación y seguimiento del servicio.

XVI.- PRECIO Y PLAZO.

El plazo que se establece es de DOS AÑOS (2) prorrogable por dos (2) años más.

El importe máximo se desglosa de la siguiente forma:

A.- Para una ocupación de hasta 48 plazas (incluida) se establece un precio máximo de 12.063.968,97 € IPSI incluido.

La Directora General del Menor y la Familia,

El Contratista,

Fdo. M^a Carmen Fernández Ruiz.